SECRETARÍA: Cartago-Valle, 28 de septiembre de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, sírvase ordenar.

MANUELA GARCIA ZAPATA
Escribiente**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago

AUTO No. 792
PROCESO. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2017-00004-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación, y resolver sobre las solicitudes remitidas por **DISPROYECTOS S.A.S., y CONTACT XENTRO S.A.S.,** en calidad de Operador de DISPROYECTOS S.A.S., y del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS- FIDUAGRARIA S.A., en este Proceso Ejecutivo propuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO-** contra la señora **MAGNOLIA CARDONA GARCIA**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el 16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-, dada la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Mediante **Auto No. 0264 del 15 de febrero de 2019**, se ordenó el embargo y secuestro del bien identificado con **M.I 375-50599**. Una vez practicado el secuestro por el Comisionado-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, el día **24 de Agosto de 2018,** la administración de aquel bien quedo a cargo de la auxiliar de la justicia *GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO*.

Rendido el informe por la señora Secuestre, ECHEVERRY HENAO, se refirió al estado actual del inmueble: *"(…) informo al despacho que el bien inmueble dejado bajo mi administración y custodia dentro de este proceso, continua en las mismas condiciones de conservación en las que se me entrego y habitado por la señora Leidy viviana duran quien no cancela canon de arrendamiento por ser familiar de la parte demanda (…)",* razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

3. Finalmente, y respecto de la solicitudes consistentes en remitir copia de la aceptación/requerimiento de la Cesión del Crédito e información del estado actual del proceso allegadas por **DISPROYECTOS S.A.S., y CONTACT XENTRO S.A.S**., en calidad de *Operador de DISPROYECTOS S.A.S y del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS- FIDUAGRARIA S.*A, de la revisión del expediente se advierte que si bien obra solicitud de Cesión del Crédito a favor de ésta, aquella no ha operado en tanto que no se atendió el requerimiento realizado por el juzgado a la entidad demandante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en **Auto No. 1429 del 25 de Octubre de 2018,** notificado en estado 143 del 26 de octubre de 2018-fl. 204 exp. Digital.

Así las cosas, se ordenará remitir copia de la providencia del 25 de Octubre de 2018, a través de correo electrónico a DISPROYECTOS S.A.S., y a CONTACT XENTRO S.A.S., quien obra como operador del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS- FIDUAGRARIA S.A.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

1º.- REACTIVAR la actuación del presente proceso Efectividad de Garantía Real propuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTEPO-** contra la señora **MAGNOLIA CARDONA GARCIA**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

2º.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe allegado por la secuestre **GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO** del inmueble con **M.I. No. I 375-50599,** para los fines que estimen pertinentes.

3°.- REMITIR copia del **Auto No. 1429 del 25 de octubre de 2018** a **DISPROYECTOS S.A.S., y CONTACT XENTRO S.A.S**., en calidad de Operador de DISPROYECTOS S.A.S y del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS- FIDUAGRARIA S.A, vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

MGZ.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5b4a900b189feaaef871309f66a6b77ff9eea43e249bc8d200329836642bdd**
Documento generado en 28/09/2020 11:05:15 a.m.